

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 22 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:



El Informe N° 101-2025-OGPP/MDPN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 197-2025-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, referidos a la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 02 Créditos Suplementarios por Saldo Balance, Informe N°043-2025-GM/MDPN emitido por Gerencia Municipal, el Proveído N°063-2025-AL/MDPN;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N°31988, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5°, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, aprobado por Ley N° 31953, establece que: Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego Presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público v los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, entre otros por el principio de Equilibrio presupuestario. en cual consiste que el Presupuesto del Sector Publico está constituido por los créditos suplementarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos v los recursos a asignar de conformidad con las Políticas Públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo en mención, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto Público;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;



Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, señala respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el artículo 20, numerales 20.1 y 20.2 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas, y las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional son los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas. El numeral 20.4 de la mencionada Directiva para la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-AL/MDPN

ejecución presupuestaria establece que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en que el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2022-EF/50.01, señala lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°030-2025-AL/MDPN de fecha 11 de marzo de 2025, en su artículo primero autoriza la aprobación de los saldos de Balance del año 2024 desagregando en los ingresos y gastos con sus respectivos clasificadores;

Que, mediante Informe N° 101-2025-OGPP/MDPN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento al Asesor Jurídico y al Gerente Municipal, sobre la se presenta en vía de regularización de la nota de Modificación Presupuestaria N°0000000085 en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro de 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el importe total de S/.100,000.00 (Cien Mil nuevo soles con 00/100).

Que, con Informe N° 197-2025-OGAJ/MDPN, la Oficina General de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable respecto a la Modificación Presupuestal en vía de regularización la nota de Modificación Presupuestaria N°0000000085 en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario.

Que, mediante Memorando N° 043-2025-GM/MDPN, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Que, mediante Provedo N°063-2025-AL/MDPN; el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR en vía de regularización la nota de Modificación Presupuestaria N°0000000085 de la incorporación de mayores ingresos públicos por concepto de saldo de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra del Departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/.100,000.00 (Cien Mil nuevo soles con 00/100), en las fuentes de financiamiento 5 Recursos Determinados.

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
5. RECURSOS DETERMINADOS	:18 CANON Y SOBRECANON	100,000.00
ESEPDIFICA DE INGRESOS	:1.9.11.11 SALDO BALANCE	100,000.00
TOTAL INGRESOS		100,000.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-AL/MDPN

<u>EGRESOS</u>		<u>EN SOLES</u>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
PRODUCTO / PROYECTO	3000848: RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
ACTIVIDAD	: 5006159 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
GRUPO FUNCIONAL	: 0124 GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 18 CANON Y SOBRECANON	
CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 GASTOS CORRIENTES	
CLASIFICADOR DE GASTOS	: 2.3.2.7.11.2 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	S/ 100,000.00
TOTAL EGRESOS		S/ 100,000.00
TOTAL INCORPORACIÓN		S/ 100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto regularice las correspondientes notas de modificación presupuestaria N°0000000085 que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

24 MAR. 2025

RECIBIDO

FIRMA: _____ HORA: 12:51